



729

JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA ¹
Abogado Titulado

Cali, 23 de junio de 2021

Doctor

HELVER BONILLA GARCIA

JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Asunto : **RECURSO DE REPOSICION Y
SUBSIDIARIAMENTE EL DE APELACION**

Referencia : **Proceso Verbal de Responsabilidad
Civil Medica**

Demandante : **Ana Cecilia Cardozo Ramírez y otros**

Demandado : **Cosmitet Ltda – corporación de servicios
Médicos Internacionales Them y Cia Ltda**

Radicación : **76001 3103 016 2018-00163-00**

JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.728.989 de Cali (V) y T. P. No. 89.581 del C. S. J., actuando como apoderado judicial de los demandantes., Abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 89.581 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio laboral ubicado en la Avenida 6 A No. 18 N – 69, Cali, Tel Celular: 3122172214, correo electrónico jorgegiraldoabogado@gmail.com, actuando dentro del término de ley, por medio del presente escrito, muy comedidamente me dirijo a ustedes, con el fin de presentar y **SUSTENTAR**

*Avenida Sexta A Norte No. 18N-69
Celular No. 312 2172214
-Santiago de Cali - Colombia*



JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA ²
Abogado Titulado

RECURSO DE APELACIÓN, contra la decisión adoptada por su despacho mediante auto sin número de fecha 15 de junio de 2021 y en el cual RESUELVE "INADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN COMO QUIERA QUE EL MISMO FUE PRESENTADO EXTEMPORANEAMENTE. "

Lo anterior, notificado en estado 069 del 18 de junio de 2021 y que reza así:

"PRESENTA EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DE TRAMITE AL RECURSO DE APELACION ELEVADO CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ADUCIENDO QUE EN LA CALENDARIO DEL 15 DE ABRIL INTERPUSO RECURSO DE APELACION CONTRA LA MENCIONADA SENTENCIA, SIN QUE HASTA EL MOMENTO SE HAYA DADO TRAMITE AL MISMO.

PARA DESPACHAR NEGATIVAMENTE LA SOLICITUD QUE ANTECEDE BASTA CON RELIEVAR QUE EL RECURSO ALEGADO POR LA PARTE DEMANDANTE NO FUE PRESENTADO DENTRO DEL TERMINO OTORGADO EN EL INCISO 2 NUMERAL 3 DEL ARTICULO 322 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

COMO QUIERA QUE LA PROVIDENCIA APELADA FUE NOTIFICADA EL DIA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2021, POR LO QUE EL TERMINO PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACION DE MARRAS FENECIO EL DIA 15 DE ESTA ANUALIDAD, Y DADO QUE EL MENCIONADO ESCRITO DE IMPUGNACION FUE REMITIDO AL CORREO ELECTRONICO DE ESTE JUZGADO EL DIA 04 DE JUNIO DE LOS CORRIENTES, RESULTA PALMARIO QUE DICHO RECURSO FUE PRESENTADO EXTEMPORANEAMENTE.

DICHO LO ANTERIOR, NO ES DE RECIBO LO ARGUMENTADO POR EL MEMORIALISTA EN CUANTO A QUE DICHO RECURSO SE PRESENTO EN LA OPORTUNIDAD LEGAL PERTINENTE, DADO QUE DE LA REVISION REALIZADA A LA DOCUMENTACION PRESENTADA CON LA SOLICITUD QUE PRECEDE, ENCUENTRA EL DESPACHO QUE EL RECURSO DE ALZADA FUE REMITIDO A LA DIRECCION ELECTRONICA j16cccali@cendoj.ramajudicial.com SIENDO LA DIRECCION DE ESTA OFICINA JUDICIAL j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co DIRECCION QUE DICHO SEA DE PASO SE ENCUENTRA EN EL DIRECTORIO DE DESPACHOS JUDICIALES DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL Y QUE EN TODO CASO EL MEMORIALISTA YA CONOCIA, PUES DE ESTA SE REMITIERON LOS VINCULOS PARA LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 373 DEL C.G.P.

*Avenida Sexta A Norte No. 18N-69
Celular No. 312 2172214
-Santiago de Cali - Colombia*

730



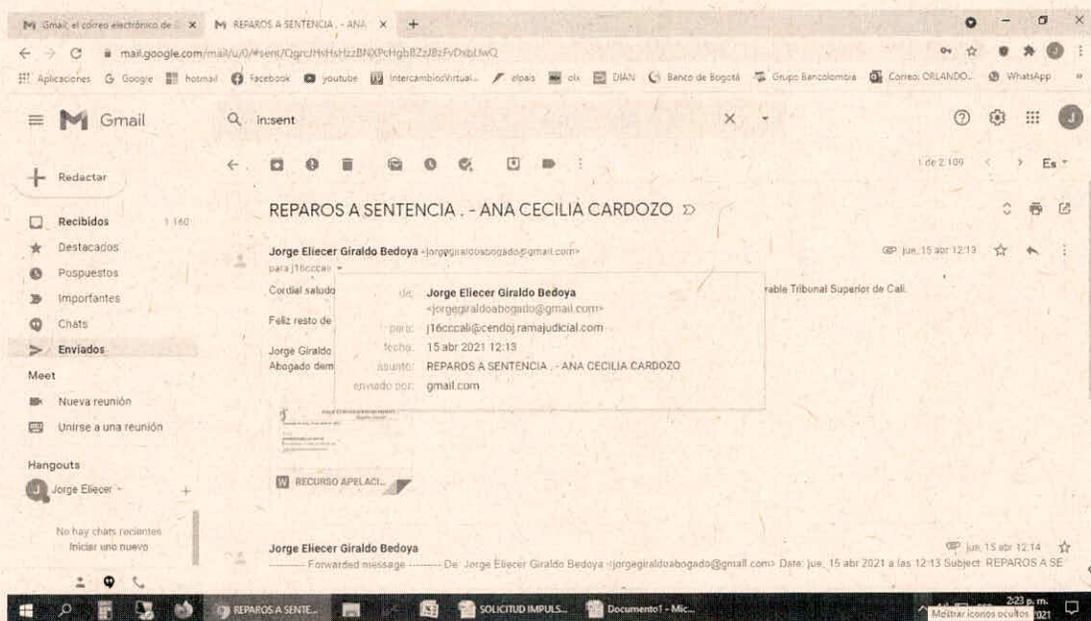
JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA ³ Abogado Titulado

RESUELVE

INADMITIR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA CALENDADA 06 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, COMO QUIERA QUE EL MISMO FUE PRESENTADO DE MANERA EXTEMPORANEA.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

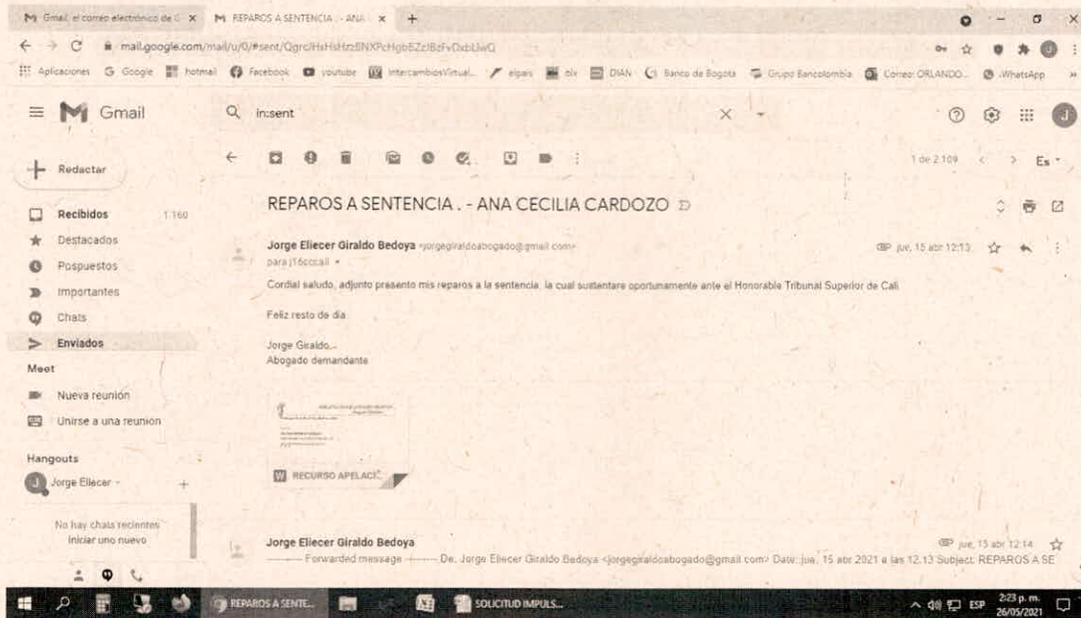
Efectivamente, presente dentro del término de ley y lo envié al correo j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.com dirigido al Honorable Tribunal de Cali, Sala Civil, los reparos a la Sentencia de fecha 06 de abril del año en curso, objeto de radicado, para la respectiva sustentación de la apelación, tal como consta en los pantallazos adjuntos,



Avenida Sexta A Norte No. 18N-69
Celular No. 312 2172214
-Santiago de Cali - Colombia



JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA 4
Abogado Titulado



Despacha negativamente el despacho la solicitud del recurso alegado, manifestando que no fue presentado dentro del término otorgado en el inciso 2 numeral 3 del artículo 322 del código general del proceso, pero nuevamente manifiesto que de acuerdo con los pantallazos que así lo demuestran, fue presentado dentro del término de ley.

El despacho manifiesta que el mencionado escrito de impugnación fue remitido al correo electrónico del juzgado el día 04 de junio de los corrientes, resulta palmario que dicho recurso fue presentado extemporáneamente, pero nuevamente retomo los pantallazos que bajo la gravedad del juramento manifiesto, fueron enviados el día 15 de abril de 2021 dentro del término de ley.

*Avenida Sexta A Norte No. 18N-69
Celular No. 312 2172214
-Santiago de Cali - Colombia*

731



JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA ⁵
Abogado Titulado

Manifiesta el despacho, que el recurso de alzada fue remitido a la dirección electrónica j16cccali@cendoj.ramajudicial.com siendo la dirección de dicha oficina judicial j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirección que dicho sea de paso se encuentra en el directorio de despachos judiciales de la página de la rama vínculos para la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., pero es de anotar que este memorialista siempre ha actuado bajo la premisa de la buena fe y diligencia, y ruego al honorable magistrado, reconozca que este libelista interpuso dentro del término de ley, tal como se demuestra en los pantallazos; he actuado de forma diligente y respetuosa.

Ruego se tenga en cuenta la Sentencia T-268/10 de la Honorable Corte Constitucional, porque con el rechazo del recurso de apelación, debido a un error de digitación, se daría una restricción del acceso a la administración de justicia.

"La Corte Constitucional ha señalado que, por disposición del artículo 228 Superior, las formas no deben convertirse en un obstáculo para la efectividad del derecho sustancial, sino que deben propender por su realización. Es decir, que las normas procesales son un medio para lograr la efectividad de los derechos subjetivos y no fines en sí mismas. Ahora bien, con fundamento en el derecho de acceso a la administración de justicia y en el principio de la prevalencia del derecho sustancial, esta Corporación ha sostenido que en una providencia judicial puede configurarse un defecto procedimental por "exceso ritual manifiesto" cuando hay una renuncia consciente de la verdad jurídica objetiva evidente en los hechos, por extremo rigor en la aplicación de las normas procesales."

LO SUSTANCIA DEBE PRIMAR SOBRE LO PROCEDIMENTAL. (Negrilla mía)

Los pantallazos a continuación, demuestran la diligencia con que ha actuado este apoderado y que servirán para el Honorable magistrado tomar la decisión al respecto.



JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA ⁶

Abogado Titulado

Mail - Gmail, el correo electrónico de... x | Resultados de la búsqueda - jor... x | Correo: jorge giraldo - Outlook... x | +

mail.google.com/mail/u/0/#search/j16cccali@cendoj.ramajudicial.com

Aplicaciones: Google, hotmail, Facebook, youtube, IntercambiosVirtual..., elbas, olx, DIAN, Banco de Bogotá, Grupo Bancolombia

Gmail | j16cccali@cendoj.ramajudicial.com

Redactar

De j16cccali | Cualquier fecha | Contiene archivos adjuntos | Para j16cccali | No leídos | Búsqueda avanzada

1-19 de 19

Recibidos 1,162

Destacados

Postpuestos

Importantes

Chats

Enviados

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

Jorge Eliecer

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

De j16cccali@cendoj.ra... | j16cccali@cendoj.ramajudicial.com

yo 2

SOLICITUD IMPULSO APELACION - j16cccali@cendoj.ramajudicial.com> ACLARACION DEL MEMORIAL... | 26 may

SOLICITUD IMP...

SOLICITUD IMPULSO APELACION - To: j16cccali@cendoj.ramajudicial.com> DE IGUAL FORMA REENVI... | 26 may

SOLICITUD IMP...

REPAROS A SENTENCIA - ANA CECILIA CARDOZO - j16cccali@cendoj.ramajudicial.com> Cordial saludo... | 26 may

RECURSO APEL...

Recibido: SOLICITUD REGISTRO AUDIO JUZ 16 CIVIL CIRC. CALI | 9 may

Cali.docx

yo 2

SOLICITUD INFORMACION Y REGISTRO FILM(CO) - j16cccali@cendoj.ramajudicial.com> Cordial saludo S... | 8 abr

ESTADO 035 DE... | ESTADO No. 03... | ESTADOS No. 3...

12:43 p. m.
4/06/2021

SOLICITUD IMPULSO APELACION.doc | Abrir con Documentos de Google

mail.google.com/mail/u/0/#search/j16cccali@cendoj.ramajudicial.com?projector=1

Aplicaciones: Google, hotmail, Facebook, youtube, IntercambiosVirtual..., elbas, olx, DIAN, Banco de Bogotá, Grupo Bancolombia

Lista de lectura

Doctor

HELVER BONILLA GARCIA

Juez dieciséis Civil del Circuito de Cali

j16cccali@cendoj.ramajudicial.com

E. S. D.

RADICACIÓN : 76001 3103 016 2018 00163 00

DEMANDANTE : Ana Cecilia Cardozo Ramirez y otros

DEMANDADO : Cosmitet Ltda Corporación de Servicios Médicos Internacionales Them y Cia Ltda

REFERENCIA : Proceso Verbal declarativo de

Página 1 de 4

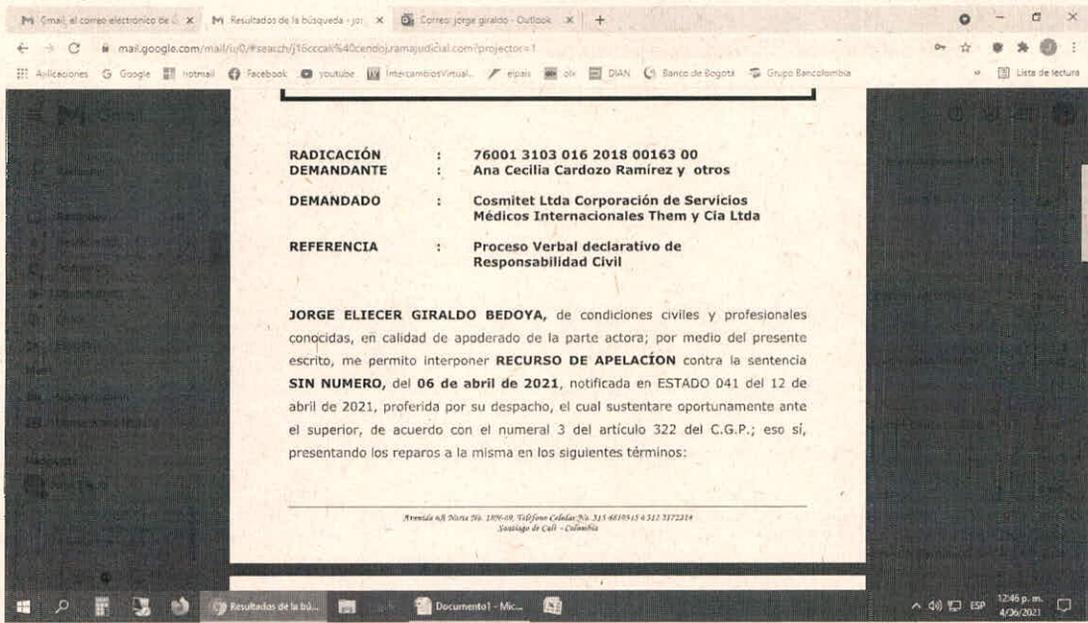
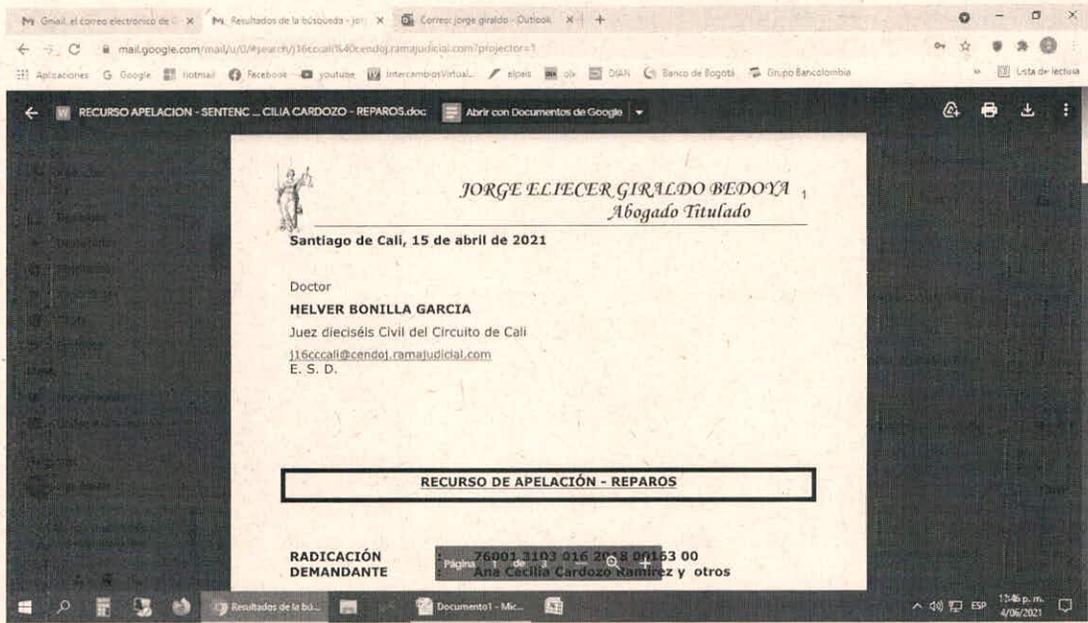
12:45 p. m.
4/06/2021

Avenida Sexta A Norte No. 18N-69
Celular No. 312 2172214
-Santiago de Cali - Colombia

732



JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA ⁷ Abogado Titulado



Avenida Sexta A Norte No. 18N-69
Celular No. 312 2172214
-Santiago de Cali - Colombia



JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA ⁸

Abogado Titulado

JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA ²
Abogado Titulado

- La historia clínica no fue analizada ni valorada como el principal medio de prueba en este proceso de responsabilidad médica.
- No se tuvo en cuenta ni los hechos inscritos en la Historia Clínica de Cosमित Ltd y de la Fundación Valle del Lili, ni la cronología y el contexto de cada uno de ellos.
- Interpretación inadecuada, parcial y parcializada del concepto **Pérdida de Oportunidad** y de los requisitos que se establecen para que exista como daño indemnizable.
- Pruebas que indican y determinan que de haberse suministrado y aplicado el régimen de quimioterapia en la forma establecida, la suerte de la paciente hubiese sido distinta.
- Testimonios como construcción subjetiva de la verdad y no la verdad real.
- Si hubo y se probó la negligencia, omisión, imprudencia, impericia y

paciente hubiese sido distinta.

- Testimonios como construcción subjetiva de la verdad y no la verdad real.
- Si hubo y se probó la negligencia, omisión, imprudencia, impericia y violación a las normas de la Lex Arts por parte de Cosमित Ltd
- Si existieron y se probaron los elementos constitutivos de la responsabilidad (daño-culpa-nexo causal).
- Las obligaciones de los profesionales de la salud se reputan de medio y no de resultado.
- Protocolos inobservados en el tratamiento del cáncer.
- el cumplimiento (o incumplimiento) de la lex artis respectiva en cuanto al diagnóstico y tratamiento "temprano" de la patología de la demandante.

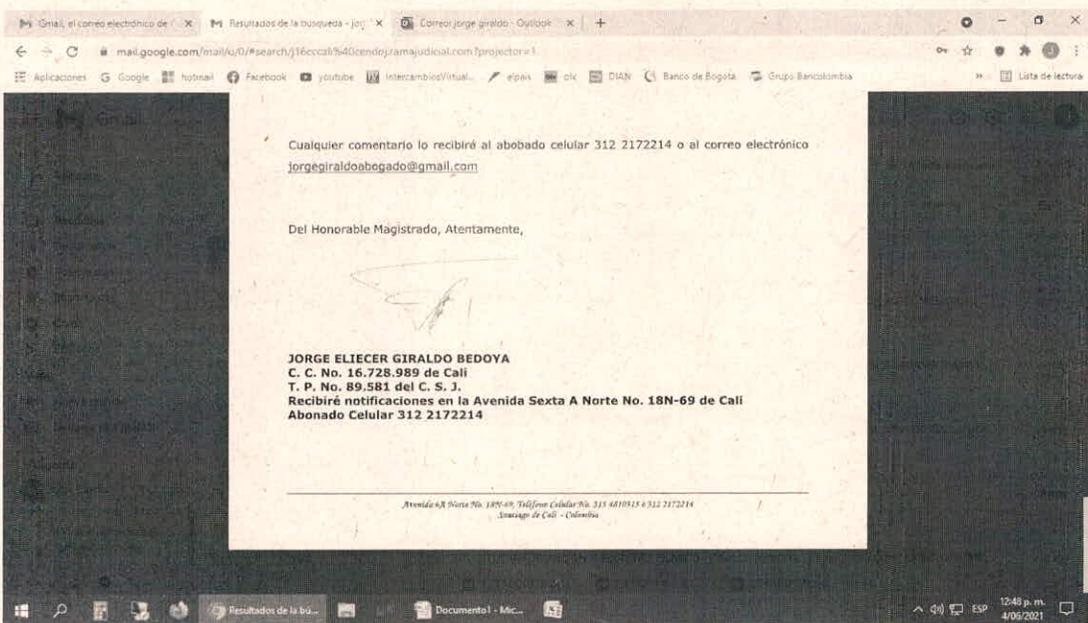
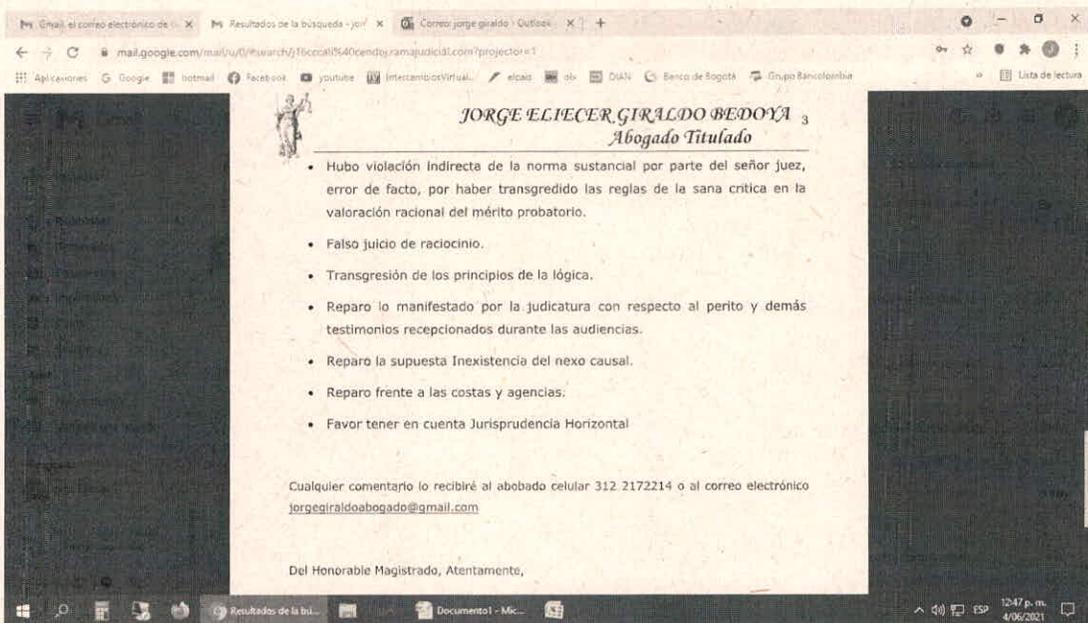
Remida A Norte No. 18N-69, Teléfono Celular No. 312 2172214
Santiago de Cali - Colombia

Avenida Sexta A Norte No. 18N-69
Celular No. 312 2172214
-Santiago de Cali - Colombia

733



JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA ⁹ Abogado Titulado

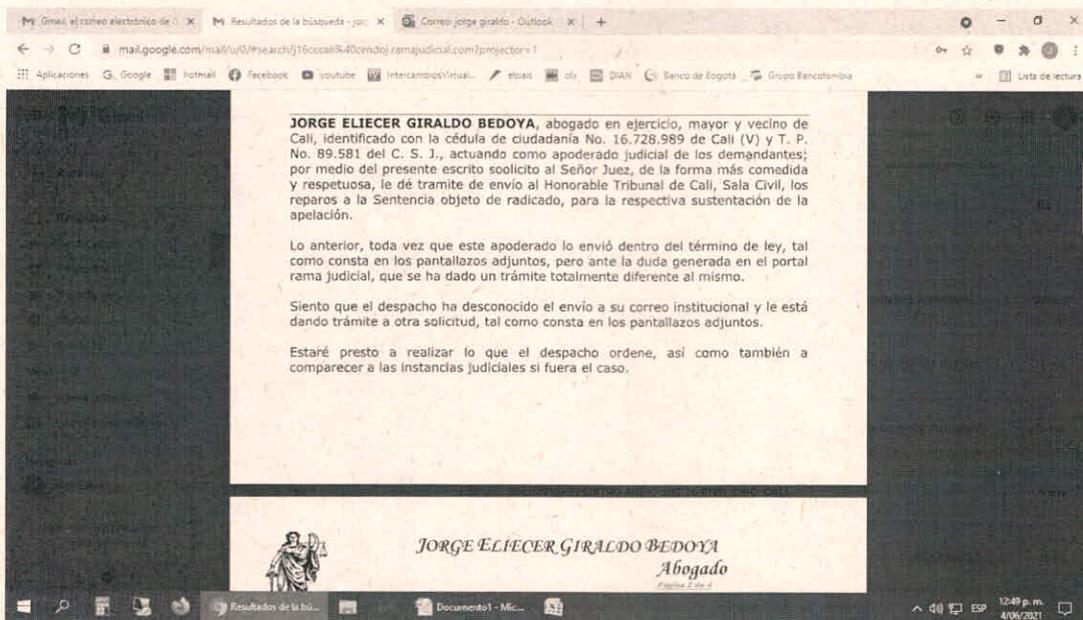


Avenida Sexta A Norte No. 18N-69
Celular No. 312 2172214
-Santiago de Cali - Colombia



JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA ¹⁰

Abogado Titulado

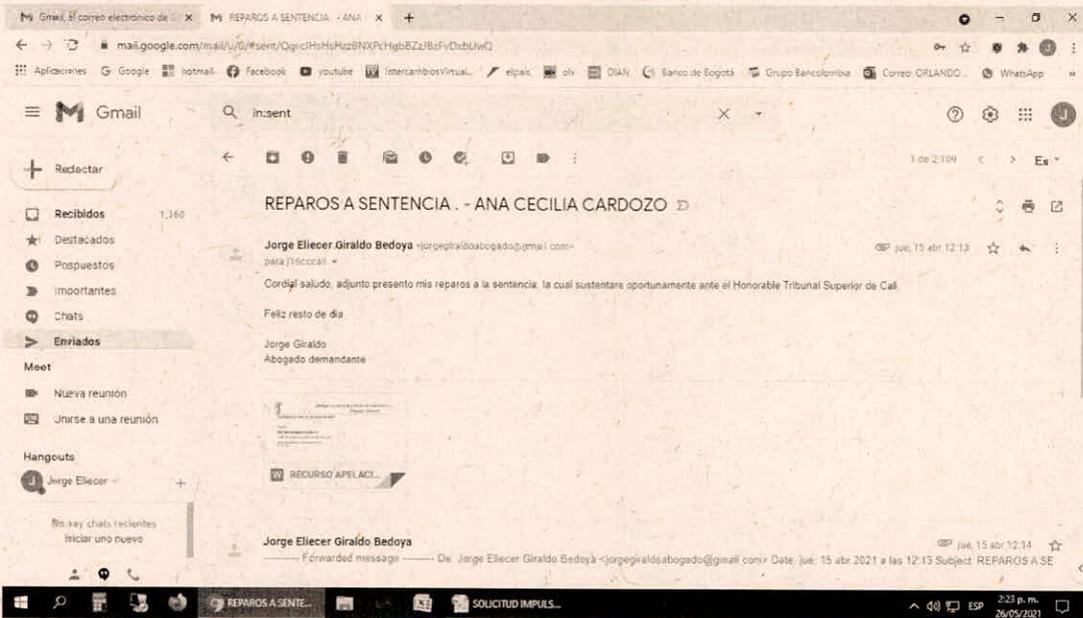
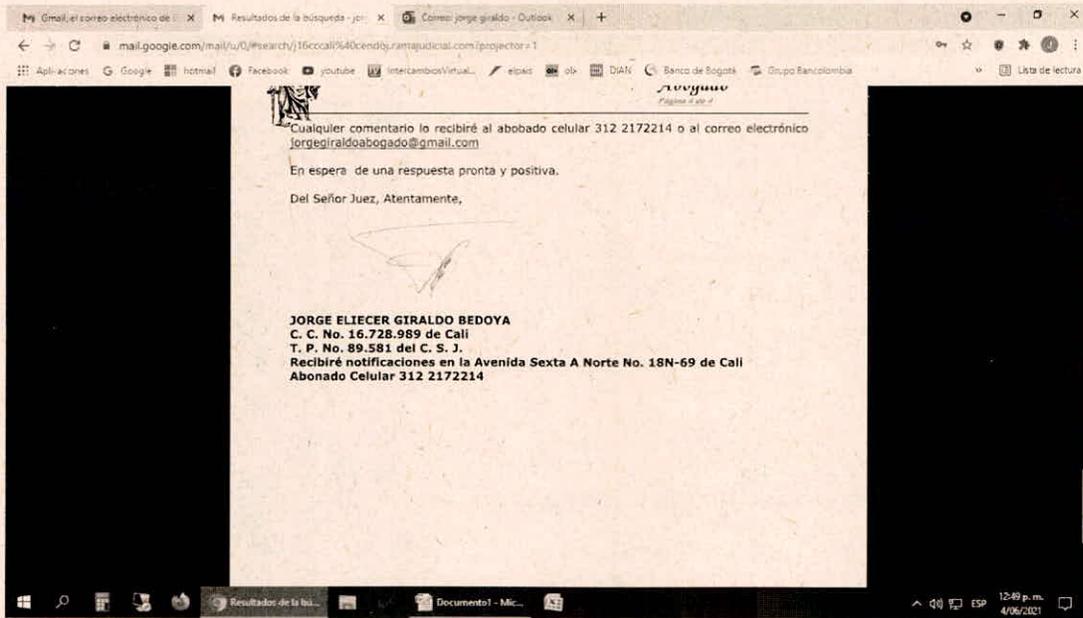


Avenida Sexta A Norte No. 18N-69
Celular No. 312 2172214
-Santiago de Cali - Colombia



JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA ¹²

Abogado Titulado

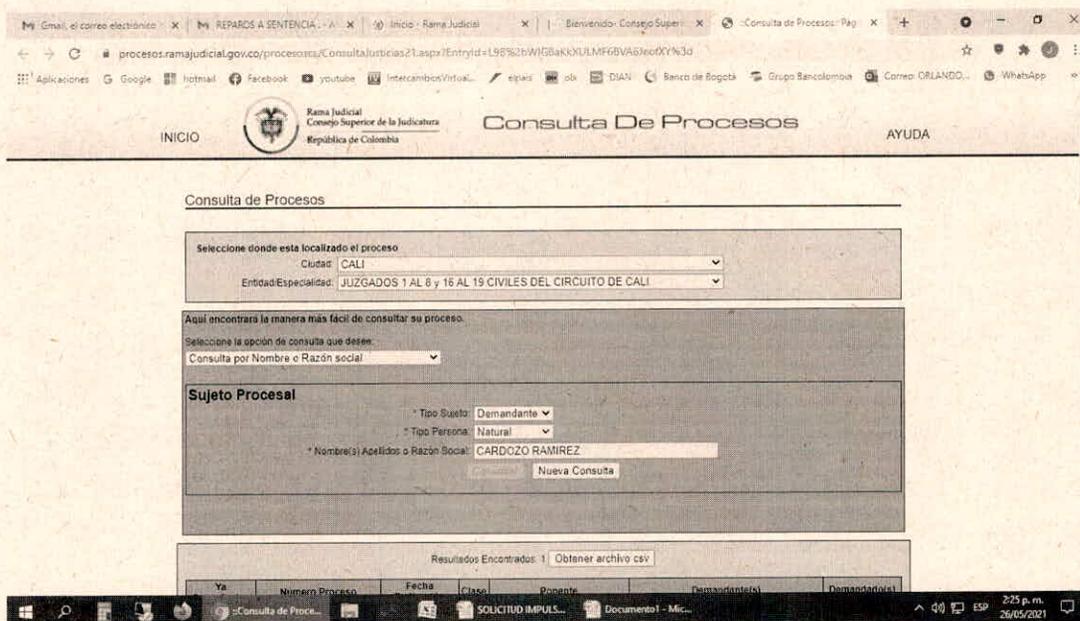
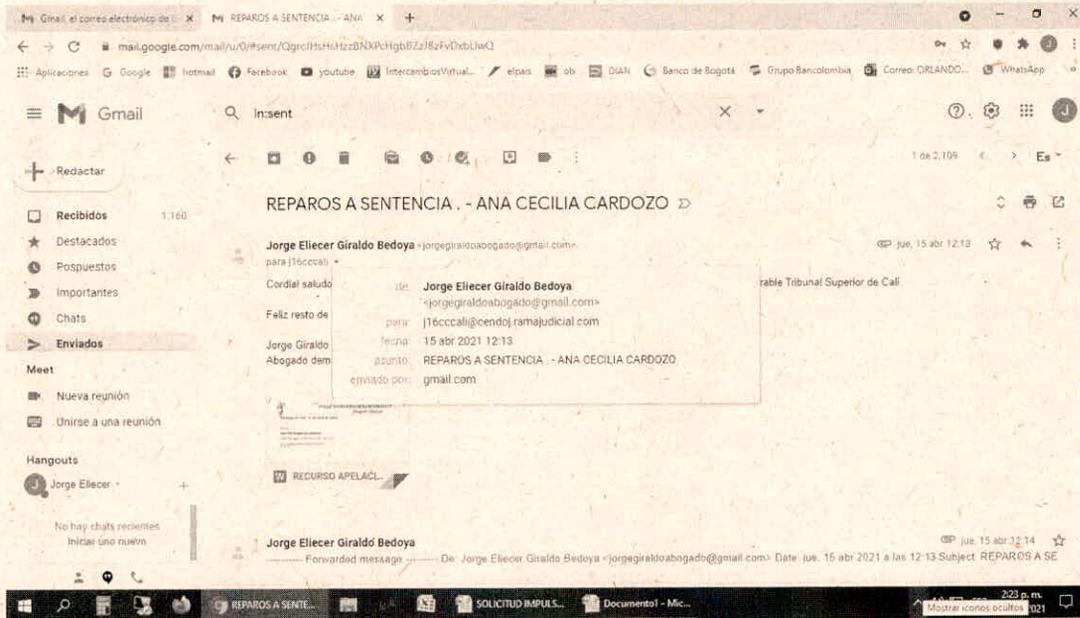


Avenida Sexta A Norte No. 18N-69
Celular No. 312 2172214
-Santiago de Cali - Colombia

235



JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA ¹³ Abogado Titulado



Avenida Sexta A Norte No. 18N-69
Celular No. 312 2172214
-Santiago de Cali - Colombia



JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA ¹⁴

Abogado Titulado

Fecha de Actuación	Actuación	Descripción	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 May 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE LIQUIDAN COSTAS Y PASA A SRIA			20 May 2021
13 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA CONSTANCIA DE EJECUTORIA			13 May 2021
27 Apr 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	90			26 Apr 2021
15 Apr 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SRIA			15 Apr 2021
06 Apr 2021	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/04/2021 A LAS 11:39:33.	12 Apr 2021	12 Apr 2021	09 Apr 2021
06 Apr 2021	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	NIEGA TOTAL DE LAS PRETENSIONES, ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS, CONDENA EN COSTAS Y NOTIFICA			09 Apr 2021
20 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	AUDIENCIA DEL ART 372 DEL COP EL 16 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:30 AM			20 Jan 2021
18 Dec 2020	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/01/2021 A LAS 13:55:49	13 Jan 2021	13 Jan 2021	12 Jan 2021
18 Dec 2020	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	FIJA FECHA 16 DE MARZO DE 2021 HORA 9:30 AM, REQUIERE Y PRORROGA POR 6 MESES COMPETENCIA			12 Jan 2021
02 Jul 2020	AL DESPACHO	47- REPROGRAMAR AUDIENCIA			02 Jul 2020
13 Feb 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	AUDIENCIA DEL ART 373 DEL COP EL 23 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9:30 AM			13 Feb 2020
05 Feb 2020	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/02/2020 A LAS 15:57:25.	07 Feb 2020	07 Feb 2020	05 Feb 2020

Con fundamento en los argumentos anteriormente expuestos, solicito al H. Magistrado, **REVOQUE** en su totalidad el AITO sin numero de fecha 15 de junio de 2021 y en el cual RESUELVE "INADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN COMO QUIERA QUE EL MISMO FUE PRESENTADO EXTEMPORANEAMENTE. ", proferida por el **JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Todo lo anterior es suficiente para que el despacho nulite todo lo actuando a partir del fallo de sentencia de primera instancia, toda vez que todo lo que a este apoderado le corresponde, lo realizo dentro del termino de ley.

Cualquier comentario lo recibiré al abogado celular 312 2172214 o al correo electrónico jorgegiraldoabogado@gmail.com

Avenida Sexta A Norte No. 18N-69
Celular No. 312 2172214
-Santiago de Cali - Colombia



726

JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA ¹⁵
Abogado Titulado

En espera de una respuesta pronta y positiva.

Del Señor Juez, Atentamente,

JORGE ELIECER GIRALDO BEDOYA

C. C. No. 16.728.989 de Cali

T. P. No. 89.581 del C. S. J.

Recibiré notificaciones en la Avenida Sexta A Norte No. 18N-69 de Cali

Abonado Celular 312 2172214

*Avenida Sexta A Norte No. 18N-69
Celular No. 312 2172214
-Santiago de Cali - Colombia*

SUSTENTACION APELACION AUTO ANA CECILIA CARDOZO

737

Jorge Eliecer Giraldo Bedoya <jorgegiraldoabogado@gmail.com>

Mié 23/06/2021 15:30

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
contacto@grupo3abogados.com.co <contacto@grupo3abogados.com.co>; duvanmartinez
<duvanmartinez@grupo3abogados.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

SUSTENTACION APELACION ANA CECILIA CARDOZO PDF.pdf;